BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

949 88 75 72

Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 156, fecha: martes, 18 de Agosto de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA — BOP-GU-2020 - 2124

AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020 — BOP-GU-2020 - 2125

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA — BOP-GU-2020 - 2126

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO — BOP-GU-2020 - 2127

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

INSTALACIÓN Y USO DE VIDEOCÁMARAS PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO — BOP-GU-2020 - 2128

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN I PRESUPUESTO 2020 — BOP-GU-2020 - 2129

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA BOP-GU-2020 - 2130

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO SOLICITUD EXHUMACIÓN FOSA COMÚN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA BOP-GU-2020 - 2131

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELENCINA

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DE DESPLIEGUE DE RED DE COMUNICACIONES DE FIBRA ÓPTICA

2124

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 13 de agosto de 2020 se aprobó definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Fuentelencina.

La Resolución de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

«Visto que con fecha de 21 de de mayo de 2020 fue presentado escrito por la operadora Antenas y Sistemas de Comunicaciones SL, en el que se comunicaba la intención de la operadora de comenzar el despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio y presenta un Plan de Despliegue para su aprobación municipal.

Visto que con fecha 24 de julio de 2020, los Servicios Técnicos Municipales informaron favorablemente sobre las condiciones técnicas del Plan de Despliegue.

Visto que el Plan de Despliegue fue sometido a información pública durante el plazo de quince días mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 112 de fecha 16 de junio de 2020..

Visto que en el período de información pública, no se han presentado l alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Fuentelencina presentado la operadora Antenas y Sistemas de Comunicaciones SL.

La instalación de cada uno de los tramos de la red prevista en dicho Plan de despliegue que suponga la ocupación de terrenos de dominio público, requerirá la obtención previa de licencia municipal. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable. Todo ello según el informe técnico emitido por el servicio de Arquitectura de Asistencia a Municipios de Diputación.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Fuentelencina a 13 de agosto de 2020. El Alcalde. Santos López Tabernero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CHEQUILLA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

2125

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de agosto de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Chequilla, a 10 de agosto de 2020. La Alcaldesa, Laura Latorre Alonso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ATANZÓN

APROBACIÓN DEFINITIVA PLAN DESPLIEGUE FIBRA ÓPTICA

2126

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 6 de agosto de 2020 se aprobó definitivamente el Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Atanzón.

La Resolución de aprobación definitiva tiene el tenor literal siguiente:

"Visto que con fecha de 4 de junio de 2020 fue presentada por TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. con CIF A82018474, "Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de ATANZÓN (Guadalajara)", para su aprobación municipal.

Visto que con fecha 23 de julio de 2020, el Servicio de Arquitectura de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, informo favorablemente el Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de ATANZÓN (Guadalajara), a efectos de su aprobación por el Ayuntamiento.

Visto que el Plan de Despliegue fue sometido a información pública durante el plazo de quince días, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 108 de fecha 9 de junio de 2020.

Visto que en el periodo de información pública no se han presentado alegaciones.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaria, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el "Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de ATANZÓN (Guadalajara)" presentado por la operadora TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.U. con CIF A82018474.

SEGUNDO.- Autorizar a la operadora para la ocupación del dominio público municipal con el fin de efectuar el despliegue, según la documentación aportada, y sin perjuicio de cualquier otra autorización exigible, en su caso, por la legislación sectorial o por las Administraciones Públicas cuyas competencias pudieran resultar afectadas. El resto de instalaciones está sujeta al régimen de declaración responsable, todo ello según el informe técnico emitido por el Servicio de

Arquitectura de Asistencia a Municipios de la Excma. Diputación Provincial de Guadalajara, que deberá aportar: Planos generales y de detalle a escala apropiada para indicar con la mayor exactitud posible los trazados de las distintas redes y presupuesto desglosado y total de las obras e instalaciones a realizar , incluyendo mano de obra y materiales.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento.

CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes."

Atanzón a 13 de agosto de 2020. El Alcalde D. Carlos Cabras Expósito

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE UTANDE

ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO

2127

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de TREINTA DIAS NATURALES para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Utande, a 14 de Agosto de 2020. El Alcalde D. Antonio Mora Flores

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

INSTALACIÓN Y USO DE VIDEOCÁMARAS PARA LA VIGILANCIA, CONTROL Y DISCIPLINA DEL TRÁFICO

2128

La Sra. Alcaldesa, con fecha 11 de agosto, ha dictado el Decreto núm. 2020-1648, que literalmente transcribo:

“Visto que por los siguientes motivos: Control, regulación, vigilancia y disciplina del tráfico, en las vías públicas, que se efectuará por la autoridad encargada de la regulación del tráfico a los fines previstos en el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y a fin de facilitar la labor de la Policía Local del municipio, resulta necesario proceder a la colocación de videocámaras en las calles Valbueno, Camino de Valmores y calle Teide del municipio.

Visto el Informe de Secretaría número 2020-911, de 05 de agosto del presente sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para solicitar la autorización de instalación, así como el Informe número 2020-939 emitido por el Jefe de Policía Local, de 11 de agosto del presente en el que se detallan todas las especificaciones técnicas de las cámaras y del sistema de grabación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos, en la que se establece el Régimen aplicable a las videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico,

RESUELVO

PRIMERO. Autorizar la instalación y uso de videocámaras para la vigilancia, control y disciplina del tráfico, de conformidad con la Disposición Adicional Única del Real Decreto 596/1999, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo y ejecución de la Ley Orgánica 4/1997, de 4 de agosto, por la que se regula la utilización de videocámaras por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en lugares públicos.

SEGUNDO. Las videocámaras se colocarán en las calles Valbueno, calle Camino de Valmores y calle Teide, concretamente en las siguientes ubicaciones:

- Calle Valbueno.

- Calle Camino de Valmores.

- Calle Teide (parque Teide)

El ámbito físico susceptible de grabación será el indicado en el Anexo I.

TERCERO. El órgano responsable de la operación, de la custodia de las grabaciones, así como de hacer efectivo el derecho de acceso y cancelación de los interesados, será el Cuerpo de Policía Local, de la Concejalía de Seguridad Ciudadana perteneciente al Ayuntamiento de Alovera.

CUARTO. El Jefe de Policía Local o la persona que este designe será el único con acceso posterior a las imágenes para a la visualización, grabación, etc., o demás actuaciones para la explotación del sistema.

Las grabaciones se efectuarán las veinticuatro (24) horas del día, los 365 días del año.

QUINTO. Las medidas tendentes a garantizar la preservación de la disponibilidad, confidencialidad e integridad de las grabaciones o registros obtenidos son el cifrado de las grabaciones. El sistema previsto para hacer copias en caso necesario será el Sistema digital, mediante solicitud motivada de los Agentes del Cuerpo o por colaboración con otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad o Juzgados.

SEXTO. Notificar en legal forma a los interesados."

Alovera, 13 de agosto de 2020. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN I PRESUPUESTO 2020

2129

Aprobado definitivamente el expediente nº I /2020 de modificación de créditos, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo a nuevos ingresos y al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del TRLRHL, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo de acuerdo al siguiente detalle:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	619.00	INVERSIONES I.T.I. PUNTO LIMPIO	32.694,00 €	17.306,00 €	50.000,00 €
		TOTAL	32.694,00 €	17.306,00 €	50.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente de Tesorería	7.306,00 €
			TOTAL INGRESOS	7.306,00 €

Esta modificación se financia con cargo a nuevos ingresos, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
7	76	761	Subvenciones Diputación FOCODEM	10.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	10.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

A. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
B. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Málaga del Fresno a 14 de Agosto de 2020. El Alcalde, Fdo. Juan Guillermo Camino Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN TASA ABASTECIMIENTO DE AGUA

2130

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Suministro de Agua Potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"Artículo 6.- Cuota Tributaria:

Tarifas fijas:

- Cuota de conexión o enganche a la red: 200,00 €

- Cuota de servicio (fija) o mínimo de consumo: 25,00 €/año.

Tarifas variables:

En función de los metros cúbicos consumidos:

- De 0 m3 a 50 m3: 0,45 €/m3/año.

A partir de consumos por encima de 50 m3 todos los metros cúbicos consumidos tendrán un coste de 0,70 €/m3/año.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

En Málaga del Fresno a 14 de Agosto de 2020. El Alcalde, Fdo. Juan Guillermo Camino Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO SOLICITUD EXHUMACIÓN FOSA COMÚN Y TRÁMITE DE AUDIENCIA

2131

El Ayuntamiento de Guadalajara en cumplimiento del artículo 13.3 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura, procede a dar publicidad a la solicitud de la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica por la que solicita autorización para llevar a cabo recuperación de restos de la sepultura 0 04 17 04 003 del Cementerio municipal de Guadalajara y concede tramite de audiencia a los descendientes directos de las personas que constan enterradas (Anexo I).

A los efectos de lo previsto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece un plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de este anuncio. El presente anuncio cumplimentará el trámite de audiencia a efectos de presentación de conformidad o disconformidad de la apertura de la fosa común.

ANEXO I. RESTOS SEPULTURA 0 04 17 04 003

NOMBRE Y APELLIDOS
• Jesús Barriopedro Santamaria. • José Burgos Portero. • Pascual Cañas Herraiz. • Andrés Carrascosa García. • Emiliano Cobo Moreno. • Francisco Cordón Herreros. • Miguel de Agustín Taravillo. • Julio de Amil Rodrigo. • Manuel Fernández Vázquez. • Ildefonso García Alcalde. • José Gonzalo Palomino. • Santos Horcajada Ibarra. • Faustino López Martínez. • Eugenio López Pascual. • Bienvenido Maldonado Gonzalo. • Ubaldo Molina Martinez. • Teodoro Montesino Roa • Antonio Puerto Fernández • Romualdo Puerto Ibarra • Valentín Santiago Vivar • Jacinto Tapia Serrano • Severiano Villa Díaz • Tomás Vicente Lorente

Guadalajara, a 14 de agosto de 2020, La Concejala Delegada de Cementerio, Lucía de Luz Pontón